

# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## FE DE ERRATAS A RESOLUCIÓN Nro. 24-04-103

Debido a un lapsus cálami, se ha deslizado un error respecto a la numeración de la resolución, se procede con la corrección:

#### Donde dice:

"... RESOLUCIÓN Nro. 23-04-103..."

#### Debe decir:

"...RESOLUCIÓN Nro. 24-04-103..."

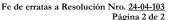
Para mejor ilustración, se transcribe el texto final:

## RESOLUCIÓN Nro. 24-04-103

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando,

- la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. Que, 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución 0de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: Que, "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)";
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.
  - Que, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "Organismo colegiado académico superior El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL";
- el artículo 24 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones Que, del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: "(...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.";





Que, mediante Informe de Actividades en el Exterior, del 27 de marzo de 2024, dirigido a Cecilia A. Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Omar Patricio Alvarado Cadena, Mg., Analista de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, pone en conocimiento a los Miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 03 de abril de 2024, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

## **RESUELVE:**

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por *Omar Patricio Alvarado Cadena, Mg.*, Analista de Laboratorio de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, al Instituto Antártico Chileno, participar como investigador de campo del proyecto de investigación "Estudios toxicológicos de metales pesados, micro plásticos y ecología microbiana con potencial biotecnológico en la Península Antártica. Fase 2" durante la XXVII expedición ecuatoriana a la Antártida; recolección de muestras de agua, suelo, plumas de diversas aves además de muestras de piel de mamíferos marinos en los alrededores de la estación científica Pedro Vicente Maldonado ubicado en la Isla Greenwich de la Península Antártica; mantener reuniones con el personal del Instituto Antártico Chileno; obtener el permiso de exportación de muestras desde la Antártida hasta Ecuador; actividades realizadas en Punta Arena – Chile, del 08 de febrero al 22 de marzo de 2024; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior, del 27 de marzo de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/GJA

in espol